

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil



1                                    **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA**  
2                                    **DENOMINADA FREANTO S. A.-----**  
3                                    **CUANTIAS:-----**  
4                                    **CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00 USA-----**  
5                                    **CAPITAL SUSCRITO: \$ 800,00 USA-----**  
6                                    **CAPITAL PAGADO: \$ 200,00 USA-----**

7    En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas, República del  
8    Ecuador, a los catorce ( 14 ) días del mes de diciembre del dos mil seis, ante mi,  
9    Doctor **PIERO G. AYCART VINCENZINI**, Notario Trigésimo del Cantón,  
10   comparecieron: doña **MERY FRECIA PEREZ CEVALLOS**, quien declara ser  
11   ecuatoriana, soltera, ejecutiva, por sus propios derechos; y, don **MANUEL ANTONIO**  
12   **ZAMBRANO CARRILLO**, quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo, por sus  
13   propios derechos; mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, con domicilio y  
14   residencia en esta ciudad, a quienes de conocer doy fe; y, procediendo con amplia y  
15   entera libertad y bien instruidas de la naturaleza y resultados de esta escritura pública de  
16   **CONSTITUCION DE COMPAÑIA**, para su otorgamiento me presentaron la minuta  
17   siguiente "**SEÑOR NOTARIO**: En el Registro de Escrituras Pública a su cargo  
18   sírvasse incorporar una en la cual conste el Contrato de Constitución de Compañía  
19   Anónima, que se celebra de conformidad con las cláusulas siguientes.- **PRIMERA:**  
20   **INTERVINIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de la presente escritura pública, las  
21   siguientes personas: a) Señorita Mery Frecia Pérez Cevallos, por sus propios derechos de  
22   estado civil soltera, domiciliada en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana; y, b)  
23   Señor Manuel Antonio Zambrano Carrillo, por sus propios derechos de estado civil soltero,  
24   domiciliado en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana.- **SEGUNDA: DEL**  
25   **CONTRATO.-** Los referidos intervinientes manifestamos nuestra voluntad de constituir  
26   una compañía anónima de naturaleza industrial, para cuyo efecto unimos nuestro capital  
27   a fin de participar en las utilidades que resultasen de la misma.- **TERCERA.-** La  
28   sociedad en formación se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de

Dr. Piero Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

1 Comercio, Código Civil y los siguientes Estatutos Sociales: "ESTATUTOS SOCIALES  
2 DE LA COMPAÑÍA FREANTO S. A."- **ARTICULO PRIMERO.**- Con el  
3 nombre de FREANTO S. A., se constituye una compañía de nacionalidad  
4 ecuatoriana, con domicilio legal y principal en la ciudad de Guayaquil, provincia del  
5 Guayas, pudiendo instalar sucursales, agencias, establecimientos o cualquier especie de  
6 representación dentro o fuera del país, previa resolución de la Junta General de Accionistas.-  
7 **ARTICULO SEGUNDO.**- La compañía tendrá por objeto dedicarse a: **Uno.- a)**  
8 **Elaboración, procesamiento, distribución y comercialización de todo tipos de alimentos**  
9 **para el consumo humano y animal, dentro del mercado nacional como del extranjero. y, b)**  
10 **Podrá importar y comercializar equipos industriales para procesamiento y conservación, de**  
11 **productos alimenticios, mantenimiento y asesoría de éstos para su buen**  
12 **funcionamiento. Dos.- También la compañía podrá dedicarse a la industria plástica, mediante**  
13 **la fabricación, elaboración, transformación, extrusión, laminación, inyección,**  
14 **transformado de materiales sintéticos y plásticos, como también la elaboración y**  
15 **fabricación de envases, juguetes y todo producto plástico; así como importar, exportar,**  
16 **comprar, vender, distribuir y comercializar todo producto plástico. - Tres.- También la**  
17 **compañía podrá dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria,**  
18 **mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas**  
19 **nacionales y extranjeras.- Cuatro.- Así mismo se dedicará a la comercialización,**  
20 **distribución, producción de libros, revistas, videos, cassettes, textos, folletos y todo tipo de**  
21 **impresos en todos los idiomas, así también la comercialización, producción y distribución de**  
22 **programas para la enseñanza de idiomas.- Cinco.- a) Prestar servicio de lavado y secado**  
23 **de ropa, tanto a personas particulares como a empresas. y, b) También se dedicará a la**  
24 **prestación de servicios y mantenimiento a oficinas, lugares públicos como calles, plazas,**  
25 **etc., y residencias en todo lo relacionado al aspecto de limpieza en general y sanitario.**  
26 **Seis.- También podrá dedicarse a la fabricación, elaboración y comercialización de todo**  
27 **tipo de productos de panificación por horneado. Siete.- a) También podrá dar servicios de**  
28 **asesoramiento en el agro, servicios de intermediación en la importación, distribución,**

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil



1 comercialización y distribución de productos del agro y sus derivados; b) Podrá dedicarse a  
2 la explotación agrícola en todas sus fases, cultivos, comercialización interna y externa y  
3 distribución de todos los productos y maquinarias agrícolas en general, de manera  
4 especial a la siembra, cultivo, empaque y exportación de banano de toda variedad. c) Podrá  
5 realizar las actividades de importación y exportación, distribución, comercialización de  
6 insumos necesarios para la agroindustria. d) Podrá así mismo, dedicarse a la  
7 aerofumigación de los campos agrícolas de cualquier especie; e) También se dedicará a la  
8 explotación maderera en todas sus líneas a saber: Producción, forestación,  
9 industrialización, aserradero y fabricación de cualquier clase de productos manufacturados  
10 que emplee como materia prima la madera, y, comercialización interna y externa de la  
11 madera en cualquiera de sus etapas de industrialización, ya sea extractiva o manufacturera.  
12 f) Podrá dedicarse a la fabricación, industrialización, comercialización, importación,  
13 exportación y distribución de Productos industriales, agroindustriales y bioacuáticos. g)  
14 También se dedicará al desarrollo, crianza, explotación y comercialización interna y externa  
de toda clase de ganado, ya sea vacuno, porcino, caprino, equino o caballar, ya sea al  
por mayor o al por menor. y, h) También se dedicará a la producción, explotación,  
importación, exportación y comercialización integral del campo de la avicultura y  
porcicultura. Ocho.- a) La compañía también podrá dar servicios de contabilidad  
comercial, industrial y servicios de auditoría interna y externa a empresas de cualquier  
tipo de actividad. b) Así mismo podrá elaborar proyectos de desarrollo en sus niveles  
de prefactibilidad y factibilidad. c) También podrá dedicarse a la organización,  
administración, planificación, supervisión y fiscalización de proyectos a empresas de  
cualquier actividad. d) Podrá además prestar servicios de asesoramiento y asistencia  
técnica en los campos jurídico, económico, inmobiliario y financieros, investigación de  
mercado y comercialización interna. y, e) También se dedicará a la capacitación,  
evaluación y auditoría de personal profesional y no profesional.- Nueve.- También podrá  
a través de terceros a prestar servicios de asesoramiento en la protección y vigilancia de  
personas, de bienes muebles e inmuebles, de investigación y custodia de valores.- Diez.-

Dr. Piero Aycart Vincenzini

NOTARIO TRIGESIMO  
7 GUAYAQUIL  
8  
9 CANTON

**Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI**  
**Notario Trigésimo del Cantón**  
**Guayaquil**

1 Podrá dedicarse a instalar, explotar, y surtir supermercados con productos de consumo  
2 masivo, comercializar y administrar supermercados de cualquier clase.- **Once.- a)** Así mismo  
3 se dedicará a la actividad inmobiliaria, mediante la compraventa, corretaje, permuta,  
4 arrendamiento, agenciamiento, administración, explotación y anticresis de toda clase de bienes  
5 inmuebles, ya sean éstos urbanos o rurales; y, **b)** También podrá dedicarse a efectuar o  
6 realizar inspecciones, avalúos y peritajes de bienes muebles e inmuebles de todo tipo, tanto del  
7 sector público como del privado.- **Doce.- a)** Podrá también dedicarse a la construcción de  
8 toda clase de viviendas, ya sean de propiedad individual o propiedad horizontal; **b)** También  
9 podrá construir centros comerciales, carreteras, puentes, pistas para la navegación aérea y  
10 aeropuertos; así como puertos navieros; construcciones de carácter públicos o privados,  
11 como obras viales de apertura, mejoras y pavimentación de calles y rutas; también de diques,  
12 embalses, canalización, purificación y potabilización de agua, desagües y redes de desagües;  
13 obras de electrificación y telefónicas; tendido de líneas telefónicas y eléctricas y redes de alta  
14 tensión; obras de telecomunicación, mantenimiento de líneas y redes de telecomunicaciones;  
15 instalaciones de protección contra incendios e inundaciones; impermeabilización y en síntesis,  
16 obras viales, hidráulicas, energéticas, minerales, gasoducto, oleoducto, usinas, edificios y todo  
17 otro tipo de obras de ingeniería y arquitectura. **c)** Podrá dedicarse a la fabricación y  
18 construcción de estructuras metálicas, de aluminio, tanques, vigas, puentes, cabriales, y  
19 barandas; prefabricados de movimiento de cañerías, conductos de agua y aire, complejos  
20 turísticos o deportivos, piscinas, hidromasajes, equipos viales y de movimiento de tierras;  
21 instalaciones de equipo para fábrica, piezas prefabricada u otras a construir o modificar en  
22 obra; instalación de cañerías, calderas y tanques; piezas o equipos; reparaciones de equipos ya  
23 instalados; trabajos complementarios concernientes a la instalación de equipos o plantas  
24 industriales; mantenimiento de fábricas; construcción e instalación de equipos de minería;  
25 trabajos para la industria naval. y, **d)** También podrá dedicarse a la construcción, fabricación  
26 y/o venta de silos para almacenaje de cereales, repuestos y componentes de dichos silos.-  
27 **Trece.- a)** Puede dedicarse también a la cría y cultivo del camarón en cautiverio, también  
28 caracoles en cautiverio, así como a la ranicultura en todas sus fases, además de toda clase de

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil



1 crustáceos y a su comercialización interna y externa. b) También se dedicará a la actividad  
2 pesquera en todas sus fases tales como: Captura, extracción, procesamiento y  
3 comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. c) También  
4 se dedicará a la producción de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas, mediante la  
5 instalación de laboratorios. d) También podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en  
6 asociación barcos pesqueros. y, e) También podrá dedicarse a la industrialización y  
7 comercialización interna y externa, en cualquiera de sus formas de todos los productos que se  
8 obtengan de la explotación de la fauna marina y sus derivados, que podrán ser preparados  
9 como filete, desecados, salados, conservados, procesados, congelados, frescos para su venta,  
10 fabricación de conservas, harina y aceite de pescado o cualquier otro producto crustáceos y  
11 marinos.- Catorce.- a) La compañía se dedicará a la fabricación, industrialización,  
12 comercialización, importación, exportación y distribución de baterías eléctricas de todo tipo,  
13 de tableros eléctricos para uso industrial y residencial, y de todo material, repuestos y  
14 accesorios que se usa en la industria eléctrica. b) Podrá dedicarse a la comercialización,  
15 industrialización y elaboración de productos y subproductos metalúrgicos; fabricación,  
16 montaje, reparación y reposición de maquinarias, motores, embarcaciones y toda clase de  
17 rodados, aparatos y maquinarias de transporte. c) También podrá dedicarse a la fabricación,  
18 importación, exportación, distribución, alquiler, consignación y venta de toda clase de  
19 vehículos, sus repuestos, piezas, partes y accesorios para los mismos. d) Podrá también  
20 importar, exportar, comercializar y distribuir lubricantes y demás productos que se  
21 utilizan en las lubricadoras y lavadoras de vehículos, así como instalar su planta lubricadora  
22 y lavadora de toda clase de rodados. e) Podrá también dedicarse a la explotación y  
23 administración de espacios destinados a la guarda de automóviles y rodados en general,  
24 ya sea en estacionamientos públicos o privados. y, f) Podrá también dedicarse a la  
25 compra, venta, permuta, distribución, importación, exportación y/o representación de  
26 aeronaves, helicópteros, hidroaviones y sus motores, sus equipos, repuestos, instrumentos,  
27 partes y accesorios.- Quince.- a) Podrá también comercializar interna y externamente  
28 máquinas, equipos, accesorios y repuestos en los que se obtenga y se utilice la energía solar; y,

Dr. Piero Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTÓN GUAYAQUIL

**Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI**  
**Notario Trigésimo del Cantón**  
**Guayaquil**

1 **b)** También podrá importar, exportar, comercializar y distribuir maquinarias, partes,  
2 instrumentos y accesorios en los que se utilice tecnología nuclear, además los insumos que se  
3 necesitan para producirla.- **Diez y seis.- a)** Así mismo podrá fomentar y desarrollar el  
4 turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de hoteles, moteles,  
5 cabañas, hosterías, pensiones, residenciales, restaurantes, clubes, cafeterías, bares, servicios de  
6 cosmetología, peluquería, salones de belleza, salones de masaje, baños turcos, saunas, baños  
7 calientes, gimnasios, centros de recreaciones, centros comerciales, ciudadelas vacacionales y  
8 agencias de viajes. **y, b)** Podrá importar, exportar, comercializar, maquinarias, equipos,  
9 repuestos, accesorios, partes y todo instrumento que sea necesario en la actividad turística.  
10 **Diez y siete.-** También podrá dedicarse a la prospección, exploración, concesión, explotación  
11 de toda clase de minas; fundición, refinación y comercialización de toda clase de minerales, de  
12 metales, venta de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin aceptar  
13 concesión de minas y todo derecho minero dentro y fuera del país. **y, c)** Así mismo se dedicará  
14 a explotar canteras y yacimientos. **Diez y ocho.- a)** También podrá importar, exportar,  
15 comercializar y distribuir equipos, accesorios, partes, instrumental médico e insumos  
16 médicos en general y para laboratorio, así como productos farmacéuticos de uso humano y  
17 veterinario. **b)** También podrá dedicarse a la importación, exportación, compra, venta,  
18 permuta, distribución, fabricación, producción, procesamiento, terminación, combinación,  
19 mezcla, depuración, envasado y fraccionamientos de productos químicos y/o naturales, y a la  
20 formulación de materias primas, sustancias y compuestos relacionados con la industria  
21 química y la medicina natural en todas sus formas y aplicaciones. **c)** También se dedicará a  
22 la instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas,  
23 quirúrgicas y de reposo, así como a la atención de enfermos e internados; ejercerá la  
24 dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos, abarcando todas las  
25 especialidades, servicios y actividades que se relacionen directa o indirectamente con el  
26 arte de curar. **y, d)** También puede dar servicio de guardería personalizada a domicilio,  
27 con personal capacitado en párvulos, con conocimientos en psicología infantil, pediatría y  
28 primeros auxilios; **Diecinueve.- a)** Podrá también dedicarse a los sistemas de

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil



1 comunicación, tales como: Radiodifusión, televisión y telecomunicación, mediante  
2 instalación de estaciones, cabinas y comercialización interna y externa de equipos,  
3 aparatos, repuestos, partes y accesorios, que se utilizan en dichos sistemas. b) También  
4 podrá realizar, producir y comercializar programas de televisión, radio y cine,  
5 producciones y programas artísticos y culturales, todo tipo de comerciales, aplicaciones,  
6 programas y sistemas multimedia interactivos incluyendo la producción de Cd-Rom,  
7 sistemas de información en medios digitales interactivos tales como base de datos  
8 servidores. c) Podrá desarrollar, implementar y comercializar interna y externamente redes  
9 de información. d) Podrá importar y exportar materiales, suministros, equipos e insumos  
10 elaborados o semielaborados, tales como: Cintas-videos, discos compactos, discos  
11 regrabables, discos magnéticos, discos ópticos y cualquier clase de discos o accesorios que se  
12 requiera para comercializar y distribuir. e) También se dedicará a Prestar servicios de  
13 sondeos, de opinión de encuestas, perfiles de opinión, asesoría de comunicación, servicios de  
14 publicidad, marketing político, producciones para radio, televisión, prensa, estadística,  
15 muestreos, estudios de mercado en general, estudios sociológicos y políticos, negocio de  
16 publicidad o propaganda pública o privada, por cuenta propia o de terceros, por medio  
17 de la prensa escrita, oral, radio, televisión, carteleras, impresos, películas cinematográficas y  
18 por medio de métodos usuales para tal fin y, f) Así mismo a toda aquella tarea  
19 destinada al conocimiento masivo de productos de diversa índole, entidades o lugares  
20 geográficos nacionales o extranjeros, podrá utilizar todos los medios de difusión existentes  
21 o a crearse en el futuro, en locales cerrados o en la vía o paseos públicos y en  
22 distintos medios de transportes.- Veinte.- También podrá dedicarse a la fabricación,  
23 importación, exportación, comercialización y distribución de toda clase de prenda de  
24 vestir, y textiles en general; también pinturas de toda clase, acrílicos, pieles,  
25 productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina y de bazar, productos de  
26 vidrio, plástico y cristal, aparatos e relojería, sus partes y accesorios, equipos de imprenta  
27 y sus repuestos, electrodomésticos, electrónicos, artículos de deporte y atletismo,  
28 artículos suntuarios, artículos de platería en todas sus modalidades, artículos de

Dr. Piero Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL

**Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI**  
**Notario Trigésimo del Cantón**  
**Guayaquil**

1 decoración, acabados y revestimiento para la construcción en general, artículos de librería,  
2 equipos y accesorios de seguridad y protección industrial, equipos para procesar,  
3 empacar y etiquetar alimentos, equipos para fabricar fundas de empaque, cartones, etc.  
4 instrumento de música, joyas, muebles para casas y oficinas, bombas de presión, válvulas  
5 y compresores, bebidas alcohólicas, agua gaseosa, productos de cuero y productos metal  
6 mecánicos.- **Veintiuno.- a)** También se dedicará a la importación, compra, venta,  
7 consignación, distribución y comercialización en general de equipos y accesorios de  
8 computación, fotocopiadora, electrónica y de realidad virtual; podrá dar mantenimiento y  
9 reparar equipos de computación y electrónica; además puede desarrollar programas de  
10 computación y comercializar dichos programas; procesamiento de datos; así mismo podrá  
11 dar asesoramiento de todo tipo en el campo de la informática; dar cursos, seminarios y  
12 estudios avanzados de informática en todos los sistemas y programas conocidos y por conocer,  
13 y, **b)** Así mismo se dedicará a la importación, exportación, venta, fabricación y  
14 mantenimiento de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radios,  
15 enlaces, suministros de materiales, tarjetas de llamadas, partes y piezas para sistemas de  
16 telecomunicaciones.- **Veintidós.- a)** Así mismo podrá dar toda clase de servicios aduaneros  
17 portuarios, tales como: Asesoramiento en importación y exportación, alquiler de patios de  
18 contenedores, consolidar y desconsolidar carga, descarga de mercadería, trinca y  
19 destrinca, servicio de porteo, servicios complementarios, servicios de tarja, abastecimiento de  
20 agua bebida, abastecimiento de combustible, abastecimiento de víveres, inspección y avalúo  
21 de cantidad y calidad de combustible, inspección y avalúo de carga, fumigación de áreas  
22 portuarias, mantenimiento de buques, alquiler top loader, montacargas, transporte  
23 naviero de carga, servicios de bodegaje, servicios de frigoríficos, revisión y emisión  
24 de boletos, chequeo de pasajeros y carga, manejo y asistencia en rampa, recepción  
25 y asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja  
26 de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de  
27 equipajes en bodega del avión o en barcos o en puertos; y, **b)** Podrá dar servicio de  
28 correo paralelo o courier, correspondencia, envío de encomiendas, paquetes, cartas,

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil



1 dentro o fuera del país.- Veintitrés.- a) También podrá dedicarse a diseñar, cortar y  
2 confeccionar toda clase de prenda de vestir y a su comercialización interna y externa. b)  
3 Se dedicará a todas o a una de las clases de artesanía y dar seminarios y cursos  
4 relacionados a todas las ramas de la artesanía, tales como: Corte y confección, sastrería,  
5 orfebrería, florería, alfarería, zapatería, peluquería, juguetería, etc. podrá importar y  
6 exportar los productos que se obtengan de éstas ramas de la artesanía. y, c) Podrá  
7 importar, exportar, comercializar y distribuir los equipos, maquinarias, repuestos, partes y  
8 accesorios que se utilizan en todas las ramas de la artesanía.- Veinticuatro.- La compañía  
9 también podrá instalar su planta industrial de fabricación de hielo y de filtración,  
10 potabilización y purificación de agua para consumo humano y la comercialización de  
11 la misma.- y, Veinticinco.- Para cumplir con su objetivo social podrá ejecutar actos y  
12 contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. Se deja  
13 expresa constancia que la compañía no se dedicará a la intermediación financiera.-  
14 **ARTICULO TERCERO.-** La duración de esta sociedad es de cincuenta años contados a  
15 partir de la fecha de la inscripción de ésta escritura en el Registro Mercantil, pudiendo  
16 prorrogarse dicho plazo o disolverse anticipadamente por resolución de la Junta General de  
17 Accionistas.- **ARTICULO CUARTO.-** El capital autorizado de la compañía  
18 **FREANTO S. A.**, será de Un mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América.  
19 El capital suscrito de la compañía **FREANTO S. A.**, es de ochocientos dólares de los  
20 Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones de un dólar de los Estados  
21 Unidos de América cada una, ordinarias y nominativas y numeradas de la cero cero uno  
22 a la ochocientas inclusive. Por cada acción liberada se emitirá igualmente un título numerado  
23 pudiendo un mismo título contener una o varias acciones. Los títulos estarán firmados por el  
24 Presidente Ejecutivo o el Gerente General de la compañía. Cada acción liberada dará derecho  
25 a un voto en las decisiones de la Junta General de Accionistas, las no liberadas lo darán en  
26 proporción a su valor pagado.- **ARTICULO QUINTO.-** La propiedad de las acciones se  
27 prueban y transfieren en la forma prevista en la ley.- **ARTICULO SEXTO.-** En caso de  
28 pérdida o destrucción de un título de una o más acciones el interesado deberá comunicarlo por

Dr. Piero Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGESIMO  
GUAYAQUIL  
CANTON

**Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI**  
**Notario Trigésimo del Cantón**  
**Guayaquil**

1 escrito al Gerente General, solicitándole la emisión de un nuevo título, el mismo que será  
2 otorgado previo el cumplimiento de las formalidades en la Ley de Compañías.- **ARTICULO**  
3 **SEPTIMO.-** En caso de constituirse usufructo de una o más acciones la calidad de  
4 accionistas corresponde al nudo propietario, pero, el usufructuario, tendrá derecho de  
5 participar de las ganancias obtenidas durante el período de usufructo y a que se reparta dentro  
6 del mismo. En caso de acciones dadas en prenda la compañía reconocerá las estipulaciones  
7 celebradas entre el accionista y el acreedor prendario, respecto al ejercicio de los derechos de  
8 accionistas.- **ARTICULO OCTAVO.-** La sociedad se gobierna por medio de la Junta  
9 General de Accionista y se administra a través del Presidente Ejecutivo, Vicepresidente  
10 Ejecutivo, Gerente General y Gerentes.- **ARTICULO NOVENO.-** La Junta General  
11 formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el organismo supremo de la  
12 sociedad, en consecuencia, a más de los asuntos que son de su competencia, según el artículo  
13 doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías, podrá conocer lo relativo a los negocios  
14 sociales y tomar las decisiones que juzgare conveniente para la sociedad. Igualmente le  
15 corresponderá interpretar los presentes estatutos conforme a la ley de la materia y regular los  
16 asuntos no previstos en ellos siempre y cuando no impliquen reforma del contrato social, pues,  
17 en tal caso, deberá observarse las formalidades legales. Los accionistas deberán concurrir a la  
18 Junta General personalmente o representados por otros accionistas o terceros, mediante poder  
19 o simple carta dirigida al Gerente General. Los Administradores y los Comisarios no podrán  
20 ejercer representación de los accionistas.- **ARTICULO DECIMO.-** La Junta General de  
21 Accionistas se reunirá ordinariamente por lo menos una vez dentro del primer trimestre del  
22 año, previa convocatoria hecha por el Gerente General o el Presidente Ejecutivo con ocho  
23 días de anticipación al de la reunión, sin contar con el día de la publicación ni el de la reunión,  
24 en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Guayaquil. La Junta General  
25 Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo previa convocatoria hecha en igual forma. El  
26 Comisario en caso de urgencia establecida en la ley, también podrá convocar a Junta General.  
27 Los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social  
28 podrán pedir a los administradores en cualquier tiempo que convoquen a Junta General, para

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil



1 que conozcan los asuntos que indiquen en su petición. No obstante la Junta General también  
2 podrá reunirse de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la  
3 Ley de compañías.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.**- La Junta General se reunirá en  
4 primera convocatoria con la asistencia de los accionistas que representen por lo menos el  
5 cincuenta por ciento del capital social pagado; y, en segunda convocatoria con los accionistas  
6 asistentes, tal particular se hará constar en la convocatoria. Las decisiones de la Junta General  
7 se tomarán por una mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Lo dicho sin  
8 perjuicio de lo dispuesto en la ley cuando exigiese mayoría superior para tomar las decisiones.  
9 El Gerente General actuará como Secretario de la Junta General y tendrá facultades para dar  
10 certificaciones de todos los actos, libros y documentos en general de la compañía. Las  
11 decisiones de la Junta General constarán en actas que se llevarán en hojas móviles, escritas a  
12 máquinas, foliadas y rubricadas por el Secretario.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.**-  
13 Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: a) Designar al Presidente Ejecutivo,  
14 Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General y Gerentes de la compañía; b) Designar a los  
15 Comisarios y cualquier otro funcionario; c) Conocer los balances económicos anualmente; d)  
16 Autorizar el otorgamiento de poderes generales que el Gerente General o el Presidente  
17 Ejecutivo confieran en relación con los negocios o intereses de la compañía; e) Autorizar la  
18 venta, hipoteca o imposición de gravámenes o de cualquier otro gravamen sobre los bienes de  
19 la compañía, y, f) Todas las demás que le determine la ley y éstos estatutos.- **ARTICULO**  
20 **DECIMO TERCERO.**- El Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General  
21 y Gerentes, serán designados por la Junta General por un período de cinco años, pudiendo ser  
22 reelegidos indefinidamente, podrán ser accionistas o no de la compañía.- **ARTICULO**  
23 **DECIMO CUARTO.**- El Presidente Ejecutivo tendrá la representación legal, judicial y  
24 extrajudicial de la compañía individualmente. Le corresponderá presidir la Junta General y  
25 desempeñar las funciones señaladas en estos estatutos o que le señale la Junta General.  
26 Deberá subrogar al Gerente General en caso de ausencia o falta con la totalidad de sus  
27 atribuciones administrativas.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.**- El Gerente  
28 General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía

Dr. Piero Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGESIMO  
GUAYAQUIL  
CANTON

**Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI**  
**Notario Trigésimo del Cantón**  
**Guayaquil**

1 individualmente, administrará con poder amplio y suficiente los establecimientos, empresas  
2 instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase  
3 de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos Estatutos;  
4 dictará el presupuesto de ingresos y gastos, manejará los fondos de la sociedad bajo  
5 su responsabilidad, abrirá y maneja cuentas corrientes y podrá efectuar toda clase  
6 de operaciones bancarias, civiles o mercantiles suscribirá pagarés o letras de cambio  
7 en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; nombrará y  
8 despedirá trabajadores previa las formalidades de ley; dirigirá las labores del personal  
9 y dictará reglamentos, súper vigilará la contabilidad, archivo y correspondencia de la  
10 sociedad y velará por la buena marcha de su dependencia; presentará un informe  
11 anual a la Junta General Ordinaria de Accionistas conjuntamente con los Estados  
12 Financieros y el proyecto de reparto de utilidades, tendrá además las atribuciones que le  
13 confieran estos estatutos.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** El Vicepresidente Ejecutivo  
14 subrogará al Presidente Ejecutivo en caso de ausencia o falta con el total de sus  
15 atribuciones.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Los Gerentes que se nombren  
16 tendrán funciones netamente técnicas o administrativas dependiendo del área a que se  
17 los asigne o las funciones que les otorgue la Junta General de Accionistas, entre  
18 las que no se incluirá la representación legal.- **ARTICULO DECIMO**  
19 **OCTAVO.-** Habrá un Comisario Principal y otro suplente designado anualmente por la  
20 Junta General, quienes tendrán las facultades establecidas en la ley.- **ARTICULO**  
21 **DECIMO NOVENO.-** La distribución de las utilidades se las realizará anualmente,  
22 previa resolución de la Junta General; las utilidades se repartirán entre los  
23 accionistas, en proporción al valor pagado de sus acciones. Será obligatorio separar  
24 de los beneficios líquidos anuales una cantidad no menor del diez por ciento para  
25 formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta  
26 por ciento del capital social. También podrá formarse un fondo de reserva especial  
27 si así lo resolviere la Junta General.- **ARTICULO VIGESIMO.-** En caso de  
28 *disolución anticipada se encargará de la liquidación de la compañía el Gerente General*



**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL  
NUMERO.- 361-4 DICIEMBRE 14 DEL 2006**

**Certificamos que hemos recibido de:**

**Mery Frecia Pérez Cevallos .....\$ 100.00  
Manuel Antonio Zambrano Carrillo .....\$ 100.00**

**\*\*\*\*\*SON DOSCIENTOS CON 00/100 DÓLARES\*\*\*\*\***

Que depositan en una cuenta de integración de capital, que se ha abierto en este Banco, a nombre de la Compañía que se denominará:

**“FREANTO S.A.”**

El valor correspondiente a este certificado, será puesto en una cuenta a disposición de la nueva Compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos inscritos, y un certificado de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la Compañía, y desistieren de este propósito, las personas que han recibido este certificado tendrán derecho a que se les integre el valor entregado por cada una de ellas, previa presentación del certificado original, y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

**BANCO TERRITORIAL**

**FIRMA AUTORIZADA**

**Dr. Piero Aycart Vignenzini  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL**

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil



1 de la misma, o el liquidador designado por la Junta General de Accionistas.-  
2 CUARTA.- El capital social ha sido suscrito de la siguiente manera: a) Señorita.  
3 Mery Frecia Pérez Cevallos, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas  
4 de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, b) Señor Manuel  
5 Antonio Zambrano Carrillo, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas  
6 de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.- QUINTA.- El capital  
7 suscrito de la compañía ha sido pagado en un veinte y cinco por ciento del  
8 valor total de cada una de las acciones en numerario, esto es, a) La Señorita  
9 Mery Frecia Pérez Cevallos, paga la cantidad de cien dólares de los Estados Unidos  
10 de América, en efectivo; y, b) Señor Manuel Antonio Zambrano Carrillo, paga la  
11 cantidad de cien dólares de los Estados Unidos de América, en efectivo. Para  
12 constancia de lo anterior, se agrega el certificado de la Cuenta de Integración de  
13 Capital otorgado por el Banco Territorial S. A., de la ciudad de Guayaquil. El  
14 saldo del capital suscrito se pagará en el plazo de dos años, en numerario, contados  
15 a partir de la fecha de la inscripción de ésta escritura en el Registro Mercantil.-  
16 SEXTA.- Los accionistas fundadores autorizan al Abogado Félix Montiel Sellán, para  
17 que efectúe todos los trámites y gestiones tendientes a la obtención e inscripción de la  
18 presente escritura pública.- Agregue usted, señor Notario, además de las cláusulas de  
19 estilo los documentos habilitantes a fin de perfeccionar el presente instrumento  
20 público.- (firmado) FELIX MONTIEL SELLAN., ABOGADO FELIX MONTIEL  
21 SELLAN, Registro número cuatro mil ochocientos cuarenta - Colegio de Abogados del  
22 Guayas".- (Hasta aquí la Minuta).- ES COPIA.- Se agrega el Certificado Bancario de  
23 Integración de Capital.- El presente contrato se encuentra exento de impuestos, según  
24 Decreto Supremo setecientos treinta y tres, de veinte y dos de agosto de mil  
25 novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial ochocientos setenta y ocho, de  
26 Agosto veinte y nueve de mil novecientos setenta y cinco.- Por tanto, los señores  
27 otorgantes se ratificaron en el contenido de la Minuta inserta; y, habiéndoles leído yo,  
28 el Notario, esta escritura, en alta voz, de principio a fin, a los otorgantes, éstas la

Dr. Piero Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGESIMO  
GUAYAQUIL  
CANTÓN

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

1 aprobaron y firmaron en unidad de acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-

2

3

4



5

MERY FRECIA PEREZ CEVALLOS

6

C. C. # 1201645122

7

C. V. # 31 - 571

8

9

10



MANUEL ANTONIO ZAMBRANO CARRILLO

11

C. C. # 0914913892

12

C. V. # 346125

13

14

15

16

17



DR. PIERO G. AYCART VINCENZINI  
NOTARIO XXX \* GUAYAQUIL.

Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA FREANTO S.A. QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.-

**Dr. Piero Aycart Vincenzini**  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL



\* RAZON: Siento como tal, que al margen de la matriz de la escritura pública CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA FREANTO S.A. celebrada ante mi el catorce de diciembre del dos mil seis, aprobada por el Especialista Jurídico he tomado nota de su Aprobación Mediante Resolución número cero seis -G-IJ 0009119 con fecha veinte de diciembre del dos mil seis. Guayaquil, veinte de diciembre del dos



**Dr. Piero Aycart Vincenzini**  
NOTARIO TRI ESIMO  
CANTON GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 62.606  
FECHA DE REPERTORIO: 20/dic/2006  
HORA DE REPERTORIO: 17:00

**EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL**  
1-. **Certifica:** que con fecha veinte de Diciembre del dos mil seis en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 06-G-IJ-0009119, dictada por el Especialista Jurídico, el 20 de diciembre del 2006, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **FREANTO S.A.**, de fojas 140.321 a 140.339, Registro Mercantil número 25.126. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas**. 2. Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.

ORDEN: 62606  
LEGAL: , Monica Alcivar  
AMANUENSE: Ronny  
ANOTACION-RAZON: Ofir Nazareno

S

REVISADO POR:



**AB. TATIANA GARCIA PLAZA**  
**REGISTRO MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**  
**DELEGADA**



Superintendencia  
de Compañías

OFICIO No. SC.SG.2007.

0000342

Guayaquil,

- 8 ENE 2007

Señor Gerente  
**BANCO TERRITORIAL**  
Ciudad

Señor Gerente:

*Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **FREANTO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su establecimiento.*

*En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa sucursal a los administradores de la misma.*

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
**Secretario General de la Intendencia de  
Compañías de Guayaquil**

**Jackeline**

MT